



* 20176000128711 *

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20176000128711

Fecha: 05/06/2017 12:27:22 p.m.

Bogotá D.C.

REF: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Inhabilidad de un ex miembro de junta directiva de una Empresa Social del Estado y de un ex miembro de junta directiva de una Empresa de Servicios Públicos para ser vinculado en la misma entidad. **RAD.: 20179000111122** de fecha 26 de abril de 2017.

Reciba un cordial saludo,

En atención al oficio de la referencia, en el cual se consulta si una Secretaría de Despacho municipal que hace parte de la Junta Directiva de una Empresa Social del Estado y de una Empresa de Servicios Públicos, una vez retira de dicho empleo se encuentra inhabilitada para vincularse con alguna de estas entidades, me permito dar respuesta a la misma en los siguientes términos:

1.- Frente a las inhabilidades de los ex miembros de una Junta Directiva de una Empresa Social del Estado, La Ley 1438 de 2011¹, consagra lo siguiente:

"Artículo 71. Inhabilidades e incompatibilidades. Los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil o participar a través de interpuesta persona, excepto alcaldes y gobernadores, siempre y cuando la vinculación de estos últimos a la entidad del sector salud obedezca a la participación del ente territorial al que representa. Esta inhabilidad regirá hasta por un año después de la dejación del cargo". (Subrayas fuera de texto).

De acuerdo con la norma anteriormente transcrita, los miembros de las juntas directivas de las Empresas Sociales del Estado no podrán ser representante legal, miembros de los organismos directivos, directores, socios, o administradores de entidades del sector salud, ni tener participación en el capital de estas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o

¹ "Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones."